

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza de Banco Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 167.

Segun me participa el Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital, el dia 13 del corriente, con motivo del descarrilamiento ocurrido en la misma noche, desapareció, despues de sacarles de los wagones y al conducirles al corral, uno de los bueyes que venian en aquellos, cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de D. Manuel Saldaña Fuertes, sin que apesar de las diligencias practicadas por los Alguaciles de dicho Juzgado haya podido ser hallado.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndolo en conocimiento del Señor Juez que lo reclama.

Palencia 17 de Febrero de 1880.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Señas del buey.

Es claro oscuro, bello, con la asta arreglada ó vuelta para atras, y marca de una raya á navaja en la cadera izquierda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 19 de Setiembre de 1879.

(Conclusion.)

El Sr. Betegon, como individuo de la Comision, impugnó tambien el voto particular; hizo presente S. S. que este no podia aceptarse mientras la Diputacion no pudiese disponer de recursos legales suficientes al pago de las obligaciones que por él iba á contraer el presupuesto provincial; añadió que por el voto particular se venia á pedir un recurso de crédito, un verdadero empréstito, siquiera se le diese el nombre de emision de Obligaciones, y que para obtener estos recursos se necesitaba una autorizacion legislativa, y para que esta pudiera otorgarse, tenian que cumplirse todas las formalidades y condiciones que exige para el caso el art. 55 del Reglamento de Contabilidad provincial, entre las cuales se encuentra la de presentar con el expediente que para el efecto se forme una demostracion completa y acabada de que con los recursos ordinarios del Presupuesto se puede atender, no solo á los gastos ordinarios del mismo, sino tambien al pago de la amortizacion é intereses que produzca la operacion de crédito; que esta demostracion no podia hacerse porque precisamente del Presupuesto corriente se deducia todo lo contrario, pues resultaba que sin embargo de haber recargado las contribuciones directas en un 15-70 por 100 sobre el 25 que

pagan al Estado y al Municipio, aun resultaba un déficit de medio millon de reales, eso que en el actual Presupuesto nada se consignaba para gastos voluntarios; que esto probaba de un modo claro y terminante, que si con los actuales recursos no se podia ni aun con lo ordinario, menos podria realizarse una operacion de crédito, sobre todo con condiciones ventajosas. Que la mayoría de la Comision abundaba en los mismos deseos que los firmantes del voto particular de abrir obras públicas en el próximo invierno, á fin de dar trabajo á las clases menesterosas; pero que esto no podia hacerse en la forma de empréstito, sino como proponia la mayoría, que era acudir á las Córtes en demanda de mas recursos permanentes para nutrir el Presupuesto; ya que era una cosa probada que las contribuciones directas por sí solas no eran bastantes para llenar ese objeto; que si esos recursos se permitieran con el carácter permanente, en el actual año podian destinarse á las obras públicas que se suponian necesarias, y ya estaba cumplido el deseo de la Diputacion y de la Provincia, sin necesidad de la emision de Obligaciones que por el hecho de ser un recurso de crédito, es digno de estudiarse con más detenimiento por el gravámen que envuelve para lo futuro y porque no se puede acudir á él, mientras no veamos claro el medio de pagarle sin graves estorsiones para los pueblos.

El Sr. Martinez Merino empezó por felicitar á la Diputacion porque entraba en la via de las reformas, al reconocer la necesidad

de abrir obras públicas en la Provincia, siquiera fuese impulsada por la miseria de las clases menesterosas.

Dijo que se perdia un tiempo precioso buscando medios de allegar dinero para comenzar las obras: Que los Municipios, las Provincias, los Estados, al emprender obras de necesidad y aun de simple utilidad, en lo que menos pensaban ni debian pensar era en traer dinero previamente á sus Cajas: Que todos los pueblos pagan más pronto ó más tarde sus obras y que ningun contratista se ha detenido jamás ante el temor de no cobrar.

Que la Diputacion debia anunciar desde luego las obras que creyera convenientes, sin pensar en si habia ó no metálico en su Tesoreria.

Que ese es el sistema seguido por todos los Gobiernos y por todos los Municipios que quieren levantar la riqueza pública hasta donde exigen las necesidades de la época presente.

Que si el Gobierno de España hubiera necesitado contar previamente en sus Cajas el enorme caudal que importa la riqueza pública creada desde hace 40 años hoy no tendríamos puertos, ni faros, ni caminos, ni telégrafos ni vias ferreas ni nada de cuanto ha contribuido á colocarnos al nivel de los pueblos cultos de Europa. El Gobierno paga y ha pagado todo lo que ha hecho, y aparte la deuda, hija de circunstancias extraordinarias, hoy es próximamente la misma que hace cuarenta años.

Que en Palencia mismo podian

observarse los satisfactorios resultados de ese sistema. Si los Ayuntamientos de la Capital se hubieran plantado ante la necesidad de reunir fondos para obras de utilidad, ni tendrían casa en que vivir, ni cementerio en que enterrar á los no católicos, ni muro de circunvalacion, ni grandes almacenes públicos, ni cuartel de caballería, ni matadero, ni nada de cuanto reclama la vida actual de este pueblo: Que todo el mundo ha visto que eso lo ha hecho el Ayuntamiento en pocos años, y todo el mundo ve que su deuda está próximamente á la misma altura que tenía al proyectar esas obras. ¿Porqué no ha de hacer lo mismo la Diputación Provincial? ¿Porqué la Diputación no tiene el valor de anunciar desde luego la subasta de todo lo que se proponga crear.

Si en el Presupuesto ordinario no tiene cantidad alguna con que atender á esas necesidades, que haga un presupuesto adicional ó extraordinario.

Hay quien cree indispensable reunir fondos antes de anunciar las obras y propone la emisión de Obligaciones ó un Empréstito.

Lo uno y lo otro ofrecen dificultades. El Empréstito se ha ensayado sin éxito por otras Diputaciones hace pocos años y hoy daría el mismo resultado que antes dió. Las Obligaciones, no siendo hipotecarias, se cotizarian con un descuento escandaloso, tal como está hoy el crédito en el país. Pero la mayor de las dificultades es la de que el Empréstito habría de pagarse, y las Obligaciones habría de amortizarse, en cuyo caso necesitaríamos mas dinero que el que hoy se busca y tocáramos los mismos inconvenientes que hoy tocamos para encontrarle.

Sin embargo, dijo, la Diputación puede obtener con facilidad mas de lo que necesita para las obras que proyecta, y todo lo que necesita para realizar el plan de mejoras provinciales.

Dijo que no era su ánimo imponer un recargo sobre consumos porque la mayor parte de los pueblos cobran ese impuesto por repartimiento, y reparten sobre la riqueza rústica y urbana: Que no pretendía recargar esta porque sería altamente impopular el mas pequeño aumento sobre un tributo cuyas proporciones están agoviando mortalmente al país.

Que todos los tributos obedecen al principio socialista de que «el que tiene ha de dar para el que no tiene» sin que las inteligencias mas privilegiadas de

esta y de otras épocas hayan podido adelantar nada en este punto. Y puesto que el que tiene debe contribuir en justa proporción á lo que tenga, lo unico que cabe hacer en favor del contribuyente es procurar que la carga sea lo menos gravosa posible.

Ahora bien, hoy estamos en condiciones de establecer un tri-tributo, previas las formalidades de ley y con el carácter de transitorio, que no sea demasiado gravoso al que ha de pagarle. En el año pasado y en el presente, por circunstancias de todos conocidas, se ha pagado y está pagando el cántaro de vino en esta Provincia cuatro ó cinco reales mas sobre el precio ordinario. Este producto ha subido, y lo natural es que cada año pague con relación á lo que produce. Por consecuencia en la necesidad de imponer un tributo, debe imponerse sobre el vino, mientras su precio se conserve como está hoy.

Que no es gravoso se demuestra por confesion de los mismos contribuyentes. Preguntadles si pagarían con gusto anualmente un real en cántaro, siempre que les asegurasen durante un periodo de diez años el precio que hoy tiene el vino. Ellos contestarán, y contestarán como alguno me ha contestado á mí, que si hay quien quiera contratar el vino que produzca en diez años al precio que tiene hoy, él se obliga á pagar un real en cántaro de lo que venda.

Pues si este impuesto no es gravoso, creadle, y nos dará todo lo que necesitamos para hoy y para mañana. Sumad y vereis que en poco tiempo vendrán muchos millones de reales á vuestras Cajas, y habrá concluido la razón ó el pretexto de vuestra crónica inercia.

El Sr. Betegon impugnó la propuesta del Sr. Martinez Merino, manifestando que era completamente ilegal y ruinoso para la riqueza vinícola el arbitrio sobre el vino, que solo la consideracion de que era una industria que estaba despertando en la provincia, era lo bastante para que no se la gravase; que gravada ya como directa, ya como indirecta y sujeta ademas á recargos provinciales y municipales, si se la imponía ese nuevo arbitrio, era matarla por completo, fuera de que no podía hacerse, toda vez que la Diputación jamás puede imponer arbitrios, porque estos tienen que fundarse en un servicio que presta quien le impone.

El mismo Sr. Diputado se opuso á que se pidiese desde luego autorizacion para acudir á la emisión de

Obligaciones; que sin oponerse en principio á tal operacion, consideraba mas acertado y mas perfectamente legal el dejarlo para cuando se otorgaran los recargos sobre el impuesto de consumos, toda vez que si estos no se autorizaban, demás estaba el pedir la emisión sobre que ni las Cortes podían concederla por no estar cumplidos los requisitos que marca el art. 155 del Reglamento de Contabilidad, ni la Diputación, aunque quisiera, podría hacer esa emisión no teniendo, como no tendría en esa hipótesis, recursos para hacer frente á los gastos que habian de venirse encima; que no hacia tampoco una falta grande porque la necesidad que se iba á remediar lo quedaria con solo la autorizacion de consumos como tenían ya demostrado en esta misma sesion, y

El mismo Sr. Diputado manifestó que en su opinion no podía ya considerarse vigente la autorizacion que obtuvo esta Diputación en 1876 para contratar un Empréstito y por consiguiente que este ya no podía contratarse mientras no se autorizase de nuevo, alegando como fundamentos de su opinion que aquel Empréstito, en primer lugar se destinaba á distinto objeto que al que hoy se le queria destinar pues era para prestar trigo á los labradores, y en segundo que se le acordó como ampliacion del Presupuesto de aquel año, y habiendo fenecido aquel Presupuesto ya no había términos hábiles de acudir á él.

Contestando el Sr. Martinez al Sr. Betegon, dijo; que el impuesto sobre el vino que proponía, no mataba ninguna industria, porque no afectaba á ninguna; que el impuesto no era sobre la industria de hacer vinos que debia protegerse, sino sobre la produccion natural de los vinos, para la cual no hace hoy el productor mas que lo que hacia en tiempo de Noé. Que él no veía otra industria naciente mas que la de mejorar los vinos del país; y el impuesto que él quiere debe pesar sobre todos los vinos producidos, y no precisamente sobre los mejores que por desgracia son escasísimos.

Que si por ese nuevo impuesto ha de pagar el vino una vez mas, lo mismo ha de suceder con cualquiera otro tributo que se establezca para el objeto, puesto que ningún Sr. Diputado ha indicado sobre las conocidas una nueva fuente á donde acudir por dinero; y las conocidas son las de que el que lo tiene lo ha de dar. Aquí el que lo tiene, lo tiene como producto de la propiedad, como producto de la industria. No es pues razon la de que el vino contribuirá una vez más; porque

tenga el nombre que quiera si estableceis un nuevo impuesto, difícilmente dejará de contribuir el vino directa ó indirectamente una vez más.

El Sr. Monedero dijo: que reconoce la necesidad de las obras provinciales y sería un timbre de gloria para la actual Diputación si quedara hecha una red importante de carreteras, pero señores, ¿se cuenta con recursos ordinarios para llevar á cabo un pensamiento de tal importancia? No, puesto que en el Presupuesto no hay consignacion. Antes de acudir al crédito opino porque no se haga nada, y que en vez de dos años sean tres los que, por circunstancias escepcionales de la Provincia, nos coloquen sobre ese duro trance. Voy á combatir la proposicion del Sr. Reyero y el voto particular de la minoría.

Se pide un empréstito de 1.250,000 pesetas ó su equivalencia en Obligaciones reintegrables en diez años. Esto sería lo mismo que agotar los recursos con que pudieran hacer frente las Diputaciones venideras, y no tener medios ni recursos para cubrir sus presupuestos ordinarios y primero sería necesario buscarlos en las contribuciones directas é indirectas, en cantidad bastante para amortizar el capital é intereses.

Esto nos obligaría á aumentar desde el 15'70 por 100 que paga la contribucion de Inmuebles Cultivo, Ganadería y Subsidio, hasta un 20'50 por 100 y, previa autorizacion del Gobierno, un 8 ó 10 por 100 sobre los consumos ú otra clase de arbitrios. Esto, Sres. Diputados, es grave y trascendental.

Si las contribuciones directas no pueden con tanto gravámen como sobre ellas pesa, lo mismo sucede con las indirectas, que al fin y al cabo, y en mas ó menos tiene que satisfacer el propietario. No es posible que este pueda soportar tantas cargas y obligaciones, teniendo en cuenta la falta de cosechas en esta Provincia desde hace once años, y sería lo mismo que hacerla toda de pobres.

Si la Diputación creyera necesario buscar recursos para afrontar la miseria que algunos Sres. Diputados creen ha de sobrevenir en el próximo invierno, creo preferible el Empréstito á la emisión de Obligaciones.

Aceptando el autorizado el año 1875-76 que con gran prevision atendia á dos imperiosas necesidades que lo eran, dar dinero á los labradores necesitados en cantidad necesaria y con el esclusivo objeto de comprar semillas para sembrar, y la otra de proporcionar trabajo á los jornaleros, abriendo obras

públicas. Teniendo muy presente, que si no se ayuda al pequeño propietario, no tiene este medios de proporcionarse por sí dinero y se vería en la triste necesidad de quedar sin sus pequeñas fincas porque el Banco se haría dueño de ellas.

El comercio sin negocios, el banquero sin fácil colocación de sus fondos ¿podría proporcionarnos cantidades suficientes para salir de apuros, aunque no fuera en una escala tan vasta y con un módico interés? Sin duda no ha meditado bien el proponente y los firmantes del voto particular que las Obligaciones bien se pague con ellas á los contratistas de carreteras, ó se destinen al pago de otras obligaciones apremiantes de la Diputación, siempre tendrían una depreciación y descuento de un 50 por 100, que tendría necesidad de aumentarse en los pliegos de condiciones para las subastas. Esto es tan óbvio que nadie lo desconoce. Todo el mundo sabe lo que es el papel, los contratiempos que tiene, y la desconfianza que inspira en las plazas. Perjudicial y ruinoso sería para los intereses de la Provincia, y por lo tanto pido sea desechado el proyecto del Sr. Reyero, y el voto particular.

El Sr. Martínez Merino propone como único recurso para salvar la situación financiera de la Provincia, allegando recursos, arbitrar en el vino, imponiendo la cantidad que la Diputación crea necesaria á fin de pagar intereses y amortización; pero no se puede imponer; la Diputación no es legisladora; siendo necesario para ello, una ley hecha en Cortes; afirma y sostiene que esta riqueza paga tres contribuciones y otra nueva imposición que momentos há se ha votado por la Diputación como indispensable para cubrir el déficit del presupuesto, que según cálculo ha de haber en el año próximo venidero de 1880 al 81. Demuestra que paga una contribución como propiedad, otra como consumos, con recargo de 100 por 100 que el Gobierno tiene autorizado á los Ayuntamientos para cubrir sus presupuestos, el tanto por ciento que sea necesario para atenciones provinciales, si el Gobierno lo autoriza y según acuerdo de esta Corporación en esta misma sesión, y si se aprobara el nuevo impuesto que pretende el Sr. Merino, serían cinco los gravámenes que pagaría esta riqueza, matando la industria que parece se desarrolla en este líquido y en vez de protegerla como naciente, sería destruirla. Por estas razones y otras que podría exponer á la consideración de S. E. ruega á

los Sres. Diputados se desestime.

El Sr. Reyero, empezó por significar su gratitud á los Señores Castrillo y Herrero (D. Pascual), por haber aceptado en todas sus partes su proposición, razón por la que y no estando presente el Señor Herrero, se veía precisado á sostener dicho voto, puesto que así defendía aquella é impugnaba el dictamen de la mayoría de la Comisión de Presupuestos, si mayoría podía llamarse á tres individuos.

Dijo, que después de la discusión habida en el seno de la Comisión, poco ó nada nuevo podía decirse y que por la misma razón sería todo lo breve posible sin rectificación, pues que no lo creía necesaria para que la Diputación se considerara ilustrada sin necesidad de un nuevo y amplio debate, razón por la que renunciaba también á rectificar á no ser en un caso extremo.

Se lamentó de que abrazando su proposición varios extremos, solo hubiera merecido la atención el más insignificante y de peores resultados por efecto de la forzada tramitación que era necesario seguir para que las Cortes, modificando la Ley orgánica provincial, autoricen á las Diputaciones para que sus repartimientos giren así sobre las contribuciones directas como también sobre las indirectas, pues que aun sentada la hipótesis de que la autorización se concediera y la ley se modificara, ni se podría utilizar este año ni así se salvaría la crisis económica que nos amenazaba y todos con la Comisión reconocían; así es que el proponente creía que legalmente podía la Diputación anunciar de nuevo la contratación del Empréstito por la cantidad que está autorizada, negociar este en alguna plaza comercial, caso de no dar resultado la subasta por efecto de la situación del país y si todos los esfuerzos fueran inútiles, pretender de las Cortes la autorización necesaria para emitir 1,750.000 pesetas en Obligaciones provinciales aplicadas única y exclusivamente á las obras de construcción de carreteras, sin perjuicio de que una Comisión de S. E. se ocupe en estudiar y proponer los nuevos arbitrios que podían establecerse, porque si en ello no se pensaba seriamente, si no se estudiaba esta cuestión delicada con la detención que merece, todos los años tropezaría la Diputación con los mismos obstáculos y cuantos esfuerzos se habían hecho para conseguir la aprobación y ultimación del plan de carreteras provinciales serían estériles, pues que si este año se cubría el déficit del Presupuesto importante

118,218 pesetas, con el sobrante de Presupuestos anteriores, en el siguiente no habrá sobrante ni medios de cubrirle, como tampoco de hacer nunca obras, que con tanta urgencia como necesidad demanda la provincia, la situación del país y los Sres. Diputados.

Combatió los principios económicos que sienta el dictamen de la mayoría y negó que con su proposición pudieran desequilibrarse la oferta y el pedido, antes por el contrario, sostuvo que si había obras públicas, habría trabajo, oferta y pedido, como que también se remediarían en gran parte las necesidades del país, sin que abrigara temor de que jornaleros y propietarios de otras Provincias pudieran suscitar competencia alguna á los de esta.

Dijo, que en la situación actual, las obras públicas eran el único remedio posible y que estas se podían emprender desde luego ó en muy breve tiempo en todos los partidos judiciales, porque todos las necesitaban, y estendiéndose en otras consideraciones desarrolladas en la proposición, concluyó por preguntar á la Comisión y á S. E. su pensamiento para el caso de que no se la concedieran atribuciones para gravar las contribuciones indirectas y no pudiera cubrir los gastos ordinarios de su presupuesto, como tenía que llegar día y por rogar á la Diputación, que desechando el dictamen de la mayoría, aprobara el voto particular que era la proposición á que se refería, como único medio de salir de tan angustiosa situación y prestar un verdadero servicio al país que representaban.

El Sr. Ingüanzo espuso que á la altura á que había llegado esta discusión y con el carácter de Presidente no podía prescindir de emitir su opinión sobre algunas consideraciones emitidas por los Sres. Diputados en el curso de los debates; manifestó su conformidad con la necesidad de recurrir á medios adecuados para remediar la aflictiva situación del país, pero consideró ineficaces y aun peligrosos algunos de los propuestos, como el gravamen sobre la contribución de consumos, en atención á que si bien en localidades de importancia se satisface este tributo indirectamente por el consumidor, en la mayor parte de los pueblos se recurre al repartimiento vecinal para hacerle efectivo, y si se le recargaba, resultaría agobiado el contribuyente y empeoraría la situación que se trata de remediar. Aceptó S. E. el medio de los arbitrios y especialmente el indicado por el Sr. Martínez sobre los vinos, y terminó manifestando

su creencia de que los recargos sobre las contribuciones indirectas no remediaban la situación, siendo por lo mismo inútil de todo punto solicitar autorización para imponerlos.

En este estado y en atención á lo avanzado de la hora suspendió la sesión el Sr. Presidente anunciando que proseguiría á las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Nuevamente abierta á la hora designada bajo la presidencia del Sr. Gobernador y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación el voto particular por partes, formulando la Presidencia la siguiente proposición:

¿Reconoce la Excm. Diputación la necesidad de emprender la ejecución de obras públicas como medio de proporcionar sustento á las clases menesterosas?

Pedida votación nominal por suficiente número de Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:

Señores que dijeron Sí: Ingüanzo, Reyero, Betegon, Castrillo, San Juan, Collantes, López Francos, Herrero (D. Pedro), Calvo, Martínez Merino, Maurique, Yagüez y el Señor Presidente. Total 13 Sres. Diputados.

Dijo No: el Sr. Monedero.

A continuación formuló el Señor Presidente esta proposición:

Reconocida por la Diputación la necesidad de emprender obras ¿acuerda solicitar autorización para obtener recusos ordinarios, haciendo imposición de recargos sobre la contribución de consumos, además de las directas?

Verificada la votación nominal pedida por suficiente número de Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:

Dijeron Sí: los Sres. Reyero, Betegon, Castrillo, San Juan, Collantes, López Francos, Herrero (D. Pedro), Calvo, Martínez Merino, Maurique, Yagüez y Sr. Presidente. Total 12 Sres. Diputados. Dijeron No: los Sres. Ingüanzo, Heras y Monedero.

Quedó por tanto acordado solicitar del Poder Legislativo la autorización espresada.

Seguidamente formuló el Señor Presidente la siguiente proposición:

¿Acuerda la Excm. Diputación solicitar autorización para imponer un arbitrio especial sobre los vinos, como recurso extraordinario por este año, para la ejecución de obras públicas?

Pedida votación nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron Sí: Ingüanzo, Herrero (D. Pedro), Heras y Martínez Merino. Total 4 Sres. Diputados.

Señores que dijeron No: Reyero, Betegon, Castrillo, Collantes, Francos, Calvo, Monedero, Manrique, Yagüez y el Señor Presidente: Total, 10 Sres. Diputados.

Quedó por tanto acordado prescindir de todo arbitrio sobre los vinos.

Segundamente formuló el Señor Presidente esta proposicion:

¿Acuerda la Excm. Diputacion solicitar autorizacion para emitir Obligaciones al portador con destino á la ejecucion de carreteras á la vez que la necesaria para recargar contribuciones indirectas para atenciones ordinarias de sus Presupuestos?

Pedida votacion nominal, tuvo esta lugar en la siguiente forma:

Dijeron Sí: los Sres. Reyero, Castrillo, López Francos y Sr. Presidente: Total 4 Sres. Diputados.

Dijeron No: los Sres. Ingüanzo, Betegon, San Juan, Collantes, Herrero Abia, Monedero, Heras, Calvo, Martinez Merino, Manrique y Yagüez: Total 11 Sres. Diputados.

En su consecuencia quedó acordado no solicitar la autorizacion espresada.

Por último, formuló la Presidencia esta proposicion:

¿Considera la Diputacion vigente la autorizacion concedida en 1876 para contratar un Empréstito, sin necesidad de recurrir nuevamente en solicitud de autorizacion y acuerda en su consecuencia realizarle?

Verificada la votacion nominal que pidieron varios Sres. Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:

Señores que dijeron Sí: Reyero, López Francos, Manrique, Castrillo y Señor Presidente. Total, 5 Señores Diputados.

Señores que dijeron No: Ingüanzo, Betegon, San Juan, Herrero, Monedero, Heras, Calvo, Martinez Merino y Yagüez. Total, 9 Señores Diputados.

En su consecuencia la Diputacion, considerando caducada la concesion ó autorizacion otorgada en 1876 para contratar un Empréstito provincial, acordó no haber lugar á realizarle.

Y por no haber otros asuntos señalados en la órden del dia el Sr. Presidente levantó la sesion y convocó á la siguiente para las doce del dia de mañana, firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Tolosa.	1100 pts. Casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Ibarra.	825 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Cigurquil.		
La id. id. de Albistuy.		
La id. id. de Alzo.	548 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Elguetá.		
La de ambos sexos de Astigarreta.	275 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La elemental completa de Motrico.	733 pts. 50 cents. id. id. id.	Id.
-----------------------------------	--------------------------------	-----

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Dueñas (primer distrito.)	1100 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Guardo.	625 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Autillo de Campos.		
La id. id. de Espinosa de Cerrato.		
La id. id. de Pedraza de Campos.	275 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Valle de Cerrato.		
La incompleta de Valdegama.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Quintanilla de Onsoña.		
La id. id. de Vañes.		
La id. id. de Añosa.	187 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Sta. Cruz de Boedo.		
La id. id. de Villotilla.	125 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Matamorisca.		
La id. id. de Villarmienzo.		

De niñas.

La elemental completa de Becerril de Campos.	550 pts. id. id. id.	Id.
--	----------------------	-----

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Rio tuerto.	825 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de San Roque de Riomiera.		
La id. id. de Prio.	625 pts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Somballe.	250 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La elemental completa del Barrio Oeste de Santander.	750 pts. id. id. id.	Id.
--	----------------------	-----

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La id. id. de Barcial de la Loma.	416 pts. 50 cents. id. id. id.	Id.
-----------------------------------	--------------------------------	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Febrero de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real órden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------	------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Elosu.	31 fanegas de trigo y casa.	Reparto vecinal.
La id. id. de Viñaspre.	30 id. id. id.	Id.
La id. id. de Alaiza.	25 id. id. id.	Id.
La id. id. de Luziriaga.		

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Leceña.	500 pts. casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Redecilla del Camino.	412 pts. 50 cents. id. id. id.	Id.
La id. id. de Berlanga.		
La id. id. de Peñalba de Castro.	325 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Gayargos.		
La id. id. de Sargentes de Lora.	281 pts. 25 cents. id. id. id.	Id.
La id. id. de Valdelateja.		
La id. id. de Suzana.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Bentrea.		
La id. id. de Piedraita de Muño.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Cubillo del César.		
La id. id. de Arroyo de Muño.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Melgosa de Villadiago.		
La id. id. de Llanillo de Valdelucio.		

Direccion de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de esta ciudad, se presentaran en la oficina de Maternidad en los dias 23, 24, 25 y 26 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Noviembre y Diciembre últimos, asimismo y en los indicados dias,

se abogarán socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los señores Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de los interesados en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 14 de Febrero de 1880.—El Director accidental, Antonio Reyero.